



---

## CONFORMIDAD URGENTE EN EL JUZGADO DE GUARDIA

### I.- Introducción

A nivel simplemente introductorio, sin perjuicio de entrar con más detalle posteriormente, señalar que las novedades más relevantes de dicha regulación es la posibilidad de que el propio Juzgado de Instrucción que esté de Guardia, pueda celebrar vista oral, de conformidad con las acusaciones, asumiendo así competencias jurisdiccionales de dictar sentencia, previa valoración de la conformidad prestada, esto es, establece el **“control de la conformidad”**, teniendo además competencias para resolver sobre la procedencia o no de la suspensión de la pena o la sustitución de la misma.

Otra de las novedades importantes de esta reforma, es que en estos supuestos la Ley de Enjuiciamiento Criminal **obliga al Juez a reducir la pena sobre la que se ha concretado la conformidad en un tercio**, lo que supone que se está habilitando para que el Juez, en estos supuestos, pueda rebajar la pena finalmente impuesta por debajo de la pena mínima establecida para el delito concreto en el Código Penal, esto es, pueden imponerse penas por debajo de la pena abstracta prevista en dicha ley sustantiva.

Finalmente, señalar como novedades también, entre otras, que sobre Juicios Rápidos, y ...